RAD 2021-0026

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por Banco de Bogotá, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 2/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 835 Radicado: 11001400306520100002600 TC 202307191274753

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 01/08/2023 16:18
Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)
202307191274753 .pdf;

De: Bejarano Garzón, Jhon Freddy <JBEJA10@bancodebogota.com.co>
Enviado: jueves, 20 de julio de 2023 11:51
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>
Asunto: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 835 Radicado: 11001400306520100002600 TC 202307191274753

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: Duarte Pinilla, Karim Zuleima @KDUART3@bancodebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos
Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1
Emb.radica@bancodebogota.com.co
Soy motor de cambio para el planeta

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación,copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogota , 20 de julio del 2023

GCOE-EMB-202307191274753
Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota

Oficio No: 835 Radicado No: 11001400306520100002600
Proceso judicial instaurado por : BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
52307705	GONZALEZ JACOME OSMANY	11001400306520100002600	AH 089493555 $0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

RV: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 835 Radicado: 11001400306520210000260O TC 202307191274209

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 01/08/2023 16:18
Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)
202307191274209 .pdf;

De: Montero Escobar, Cindy Lorena <CMONTER@bancodebogota.com.co>
Enviado: jueves, 20 de julio de 2023 10:50
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>
Asunto: Respuesta - Proceso Ejecutivo Oficio 835 Radicado: 11001400306520210000260O TC 202307191274209

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia adjunto, me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

PC Agradecemos su respuesta y acusé de recibido del mismo al siguiente buzón: Duarte Pinilla, Karim Zuleima KDUART3@bancodebogota.com.co

Gracias por su colaboración, si tiene alguna duda sobre el envío, dirección respuesta de los oficios, nota débito o algún depósito judicial puede comunicarse al teléfono 3320032 Ext. 3055-43508 o a la dirección electrónica del centro de embargos emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordial saludo.

Centro De Embargos

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos
Carrera 7 # 32 - 47, Bogotá piso 1
Emb.radica@bancodebogota.com.co
Soy motor de cambio para el planeta

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación,copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogota , 20 de julio del 2023

GCOE-EMB-202307191274209
Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

SECRETARIO

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota

Oficio No: 835 Radicado No: 11001400306520210000260 0

Proceso judicial instaurado por BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
52307705	GONZALEZ JACOME OSMANY	11001400306520210000260 0	AH 089493555 $0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

RAD 2021-0716

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Nueva EPS y Salud Total EPS, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 2/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Contacto No. 071723516 Nombre CAMILA SASTOQUE Doc 52448832

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 01/08/2023 15:09
Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (95 KB)
CAMILA SASTOQUE GUACANEME.pdf;

De: Bogota <Bogota@saludtotal.com.co>
Enviado: miércoles, 19 de julio de 2023 11:43
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Contacto No. 071723516 Nombre CAMILA SASTOQUE Doc 52448832

Cundinamarca, Julio19de 2023

Señores:
RAMA JUDICIAL
Atn: JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario
correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cundinamarca

REF: M-SIAU-F080Solicitud de Información Usuario Afiliado.
RAD: 11001400306520210071600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información del Señor (a) **CAMILA SASTOQUE GUACANEME** identificado con cedula de ciudadanía **CC 52448832 ;**nos permitimos darle la siguiente información

Datos Biograficos

Nombre: CAMILA SASTOQUE GUACANEME
Documento: CC 52448832
Dirección: TV 14A ESTE 49 18 SUR
Teléfono fijo: 3925057
Teléfono Celular: 3013681848
Estado de afiliación: DESAFILIADO
Fecha de Radicacion: 10/29/1998
Fecha de Retirado: 12/02/2005
Correo: No registrado

De igual forma, queremos recordarle que estamos atentos a intervenir de manera oportuna y eficiente cualquier sugerencia, inquietud y reclamo adicional, para lo cual lo invitamos a hacer uso de los medios de contacto dispuestos en SALUD TOTAL EPS-S SA para ello:contactenos en la pagina web:https://transaccional.saludtotal.com.co/contactenos/contactenos.aspx , Puntos de atención al usuario, Buzón de sugerencias, Línea gratuita nacional servicio al protegido 018000-1-14524 en Bogotá 4854555, Puntos de CLD a nivel nacional. Pudiendo Usted estar seguro que la atención a la misma se hará de manera pertinente, en aras de dar
solución de fondo y continuar garantizando el servicio de salud acorde a nuestras obligaciones legales.

Esta información es de tipo confidencial. Por tanto se entrega a su despacho bajo la responsabilidad de cadena de custodia.

> Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros Usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única, esta EPS-S debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, ***se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del Régimen Subsidiado. Para los demás regímenes se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud*****,** sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control"

Cualquier inquietud, sugerencia o reclamo sobre este u otro tema, así como la actualización de datos, con gusto será atendida a través del link Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co o a través de los medios telefónicos y personales en su sucursal que podrá consultar en nuestra página web.

Cordialmente,

Coordinación de Servicio al Cliente
Salud Total EPS
Contacto N.º **071723516**

La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter confidencial y están dirigidas, únicamente, al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este correo electrónico no es el destinatario, se le notifica que está totalmente prohibida cualquier copia o distribución del mismo.

Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente y por este mismo medio al link Contáctenos en www.saludtotal.com.co y borre el mensaje de su sistema de correo. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la

opinión oficial de Salud Total EPS.

M-SIAU-F080 V 1.0 2018

Cundinamarca, Julio 19 de 2023

Señores:
RAMA JUDICIAL
Atn: JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario
correo: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cundinamarca

REF: M-SIAU-F080 Solicitud de Información Usuario Afiliado.
RAD: 11001400306520210071600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información del Señor (a) **CAMILA SASTOQUE GUACANEME** identificado con cedula de ciudadanía **CC 52448832 ;**nos permitimos darle la siguiente información

Datos Biograficos

Nombre:	**CAMILA SASTOQUE GUACANEME**
Documento:	**CC 52448832**
Dirección:	**TV 14A ESTE 49 18 SUR**
Teléfono fijo:	**3925057**
Teléfono Celular:	**3013681848**
Estado de afiliación:	**DESAFILIADO**
Fecha de Radicacion:	**10/29/1998**
Fecha de Retirado:	**12/02/2005**
Correo:	**No registrado**

De igual forma, queremos recordarle que estamos atentos a intervenir de manera oportuna y eficiente cualquier sugerencia, inquietud y reclamo adicional, para lo cual lo invitamos a hacer uso de los medios de contacto dispuestos en SALUD TOTAL EPS-S SA para ello:contactenos en la pagina web:https://transaccional.saludtotal.com.co/contactenos/contactenos.aspx , Puntos de atención al usuario, Buzón de sugerencias, Línea gratuita nacional servicio al protegido 018000-1-14524 en Bogotá 4854555, Puntos de CLD a nivel nacional. Pudiendo Usted estar seguro que la atención a la misma se hará de manera pertinente, en aras de dar solución de fondo y continuar garantizando el servicio de salud acorde a nuestras obligaciones legales.

Esta información es de tipo confidencial. Por tanto se entrega a su despacho bajo la responsabilidad de cadena de custodia.

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros Usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única, esta EPS-S debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, ***se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del Régimen Subsidiado. Para los demás regímenes se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud*****,** sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control"

Cualquier inquietud, sugerencia o reclamo sobre este u otro tema, así como la actualización de datos, con gusto será atendida a través del link Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co o a través de los medios telefónicos y personales en su sucursal que podrá consultar en nuestra página web.

Cordialmente,

Coordinación de Servicio al Cliente
Salud Total EPS
Contacto N.º **071723516**

La información contenida en este mensaje y sus anexos tienen carácter confidencial y están dirigidas, únicamente, al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este correo electrónico no es el destinatario, se le notifica que está totalmente prohibida cualquier copia o distribución del mismo.

Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente y por este mismo medio al link Contáctenos en www.saludtotal.com.co y borre el mensaje de su sistema de correo. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Salud Total EPS.

RV: REMISION OFICIO No. 01404

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 01/08/2023 15:08
Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (155 KB)
860058.pdf;

De: Certificaciones afiliacion <certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co>
Enviado: martes, 18 de julio de 2023 10:01
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: REMISION OFICIO No. 01404

Cordial saludo Señor(a)

Cuando la certificacion sale en blanco, ello se debe a que el usuario no registra en nuestra Base de datos

AGRADECEMOS PARA SUS PROXIMOS REQUERIMIENTOS

El medio para solicitud de información por parte de entidades autorizadas referente a datos de contacto, información de empleador y/o grupo familiar, se debe realizar mediante el diligenciamiento en el siguiente enlace. **Cuando sea menos de 3 registros:**:

https://forms.office.com/r/d5myhYBLxS

Abstenerse de remitir y/o utilizar otro filtro a cuentas electrónicas y/o canales diferentes a la mencionada

-

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Bogotá, Colombia

No dar respuesta a este correo

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico, por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente

---

De: Otoniel González Orozco SAS <juridico@otoabogados.com>
Enviado el: viernes, 14 de julio de 2023 9:59 a. m.
Para: Certificaciones afiliacion <certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co>
Asunto: REMISION OFICIO No. 01404

Buen día, cordial saludo

Remito oficio No. 01404 para su respectivo tramite.

Adjunto oficio.

Atentamente,

Otoniel González Orozco
Otoniel González Orozco S.A.S., Abogado
Cédula de ciudadanía número 16989195 de Candelaria (V)
Tarjeta Profesional número 86,319 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono fijo: +576012435125; Celular: +573107878795
Calle 12C #8-79 Oficina 712, Edificio Bolsa
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia 111711207
Dirección para notificaciones judiciales: juridico@otoabogados.com
https://www.otoabogados.com
Otoniel González Orozco (myportfolio.com)
"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

Bogota, 18 de julio de 2023

VO-GA-DA-CERT-2023- 860058

Señor(a)
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION
JUAN LEON MUÑOZ
EMAIL: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Asunto: RADICADO 11001400306520210071600

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	41388349	MARIA	GUTIERREZ	SANCHEZ

Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA, D.C.	01/08/2008	ACTIVO	CONTRIBUTIVO

Direccion	Telefono	Correo
CL 81H 77 60	3012833617 3182373663 5357989	jajusa.11@hotmail.com

Tipo Afiliado COTIZANTE Parentesco

Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono
COLPENSIONES	NI	900336004	CL 73 10 70 COL	2170100

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente.

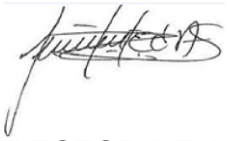

DIRECTOR DE AFIACIONES
Gerencia de Afiliaciones
Vicepresidencia de Operaciones

Elaboro:ClaudiaR

"Frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la EPS ante la cual se elevó la respectiva queja o petición, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control de este sector".

RAD 2022-1611

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud que precede formulada por el ejecutado Jorge Enrique Herrera Sierra y de acuerdo con el inventario allegado al proceso por parte del parqueadero J&L Sede 2, en donde se establece que el vehículo de placas JLR-592 fue aprehendido y puesto a disposición de este Despacho, se entra a resolver la solicitud de levantamiento de la orden de aprehensión, de acuerdo a los siguientes aspectos:

Dentro de la presente ejecución se dispuso la práctica de dos medidas cautelares, la primera de ellas el embargo para su posterior secuestro del vehículo de placas JLR-592 y oficiar a la entidad Transunion para que indique las cuentas bancarias cuyos titulares sean los aquí ejecutados.

Fue así como mediante oficio N° 198 de marzo 3 de 2023, se libró la correspondiente comunicación a la entidad de tránsito para que registrara la medida que carea sobre dicho rodante.

Con sorpresa se evidencia que el citado vehículo fue retenido y/o aprehendido el día 22 de julio del cursante, sin que medie orden alguna por parte de este Despacho, lo que conlleva a que dicha retención se considere abiertamente ilegal.

No puede el Despacho aceptar arbitrariedad alguna referente a sacar de la esfera del poseedor y/o propietario del rodante sin que exista la orden precautelativa.

Es por ello que, se ordena en forma inmediata al parqueadero J&L Sede 2, a que devuelva el automotor a su tenedor al momento de la captura y/o retención ilegal que del mismo se hizo; entrega que debe hacerse según la documentación arrimada al señor Jorge Enrique Herrera Sierra, sin que medie pago alguno por concepto de parqueadero al no existir orden judicial por parte de este Juzgado de la retención del rodante.

Huelga advertir que la orden aquí emitida debe cumplirse en forma inmediata so pena de la compulsa de copias a la autoridad competente por el posible punible de fraude a resolución judicial.

De igual forma, se hace un llamado de atención a la referida entidad para que en lo futuro se abstenga de recibir vehículos que no cuentan con orden de aprehensión, siendo su deber legal constatar las condiciones en que le son remitidos los automotores.

CÚMPLASE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 02/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2022-1611

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por las entidades Transunion y la Secretaría de Movilidad -CCS Circulemos Digital, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 02/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902374079

Doctor(a):
MONICA DIAZ ROBLES
SECRETARIA
JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTA
En atención a su oficio No. 00198, le informamos que:

El vehículo de placas JLR592 tiene las siguientes características:

Placa:	**JLR592**	**Clase:**	**AUTOMOVIL**
Marca:	**CHEVROLET**	**Modelo:**	**2020**
Color:	**ROJO VELVET**		
Carrocería:	**SEDAN**	**Servicio:**	**PARTICULAR**
Serie:	**9GACE5CD7LB027922**	**Motor:**	**Z2192850L4AX0396**
Chasis:	**9GACE5CD7LB027922**	**Línea:**	**BEAT**
VIN:	**9GACE5CD7LB027922**	**Capacidad:**	**Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0**
Cilindraje:	**1206**	**Puertas:**	**4**
Nro. de Orden:	**No registra**	**Estado:**	**ACTIVO**
Combustible:	**GASOLINA**	**Fecha matrícula:**	**05/03/2020**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032020000142593 con fecha de importación 30/01/2020, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 00198 del 03/03/2023, Radicado en SDM el 09/03/2023 Nro de expediente 11001400306520220161100, Proferido de JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de JUAN PABLO VASQUEZ RESTREPO en contra de YUDI CAROLINA, RODRIGUEZ BUSTAMANTE JORGE ENRIQUE HERRERA BOLAÑOS.

Prenda o pignoración

PRENDA a: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Propietario(s) Actual(es)

JORGE ENRIQUE HERRERA BOLAÑOS ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C14267867, domiciliado(a) en: KR 72 U BIS No. 47 - 04 SUR, teléfono 0 de BOGOTA.

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, a los 14 días del mes de marzo de 2023 a las 12:44:34

PLACA: JLR592

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902374079

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7144736**

Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2023

Señores
JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a)MONICA DIAZ ROBLES, Secretaria:

Referencia
Proceso: Ejecutivo
Expediente nro.: 11001400306520220161100
Demandante: JUAN PABLO VASQUEZ RESTREPO
Demandado: YUDI CAROLINA, RODRIGUEZ BUSTAMANTE JORGE ENRIQUE HERRERA BOLAÑOS
Oficio: 00198 del 3 de marzo del 2023 radicado el 9 de marzo del 2023.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) JORGE ENRIQUE HERRERA BOLAÑOS desde el 05/03/2020 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa JLR592,clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

VUS - Coordinador(a) Jurídico(a) VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

002300520230309

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 11001400306520220161100

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 08 de marzo de 2023, en el cual solicita información a nombre de **YUDI CAROLINA RODRIGUEZ BUSTAMANTE y JORGE ENRIQUE HERRERA BOLAÑOS**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad que reporta.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR
Anexos: Reporte de Información
YL / 21 de marzo de 2023
0023005-2023-03-09

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	21/03/2023
No. IDENTIFICACIÓN	14,267,867	FECHA EXPEDICIÓN	17/12/1975	HORA	11:20:50
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	HERRERA BOLAÑOS JORGE ENRIQUE	LUGAR DE EXPEDICIÓN	ARMERO	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	66-70	No INFORME	05543807800545236632

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	3	16,622	21	1	-	-	2	16,622	5,587	16,622
Sector Financiero:	4	62,814	79	-	-	-	4	62,814	18,711	34,874
Sector Real:	1	205	-	-	-	-	1	205	-	205
SUBTOTAL PRINCIPAL	8	79,641	100	1	-	-	7	79,641	24,298	51,701

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES

TOTAL	8	79,641	100	1	0	0	7	79,641	24,298	51,701

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	029564	NORMA	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	KENNEDY PLAZA	02/09/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/01/2023	AHO-INDIVIDUAL	584043	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OF.GALERIAS SUC.	21/02/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	866611	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	PRINCIPAL BOGOTA	05/11/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE		MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
28/02/2023		CONS	7867	BCO	CREDIFACIL COLPATRIA	BOGOTA	PRIN	MAS	-	23/01/2012	-	-	0	2,000	0	VIGE	-	0	-	-
CRE	0	TCR	VIGE	-	-	BOGOTA CARRERA D	NORM	CDS	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
N N N N N N N N N N N N							N N N N N N N N N N N N							COMPORTAMIENTOS						
OBLIGACIONES EN MORA																				
28/02/2023		CONS	368122	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	21/02/2020	1	7	14	10,000	10,000	CAST	-	-	-	-
CRE	13	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	31/12/2032	SNL			10,000		10,000	NO	-	-	-
6 7 8 9 10 11 6 R R R R 12							12 13 13 13 13 13 13 14 14 14 14 14							COMPORTAMIENTOS						
28/02/2023		CONS	567966	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	PERS	09/10/2019	1	0	7	6,900	7,527	CAST	-	-	-	-
CRE	9	CCAR	VIGE	-	DAVIVIENDA S.A.	PRINCIPAL	OTRO	-	0	31/12/2032	SNL			7,527		7,527	NO	-	-	-
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 6 12							13 13 13 13 13 13 13 14 14 14 14 14							COMPORTAMIENTOS						
28/02/2023		CONS	139401	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	07/11/2019	63	7	31	11,385	348	VIGE	-	-	-	-
CRE	27	LINV	VIGE	-	-	PRINCIPAL BOGOTA	NORM	-	0	07/02/2025	MEN			21,610		15,210	NO	-	-	-
7 8 9 10 12 12 12 12 12 12 13 13							13 13 13 13 13 13 14 14 14 14 14 14							COMPORTAMIENTOS						
31/01/2023		CONS	2485	OACE	PA FAFP JCAP CFG ADM REFINANCI	BOGOTA	PRIN	MAS	-	28/11/2019	-	-	1	8,663	144	CAST	-	-	-	-

CRE	14	TCR	VIGE	-	-	TUYA IX-1	NORM	AZL	-	-	-		11,179		11,179	NO	-	-	-	
												14	COMPORTAMIENTOS							
31/01/2023		CONS	4198	OACE	PA FP CARNEF ADM REFINANCIA	BOGOTA	PRIN	NOE	-	11/08/2020	-	-	1	5,443	5,443	CAST	-	-	-	-
CRE	7	TCR	VIGE	-	-	PRINCIPAL	NORM	NOE	-	-	-			5,443		5,443	NO	-	-	-	
												14 14	X X X X	13 13 13 14 14 14 14 14		COMPORTAMIENTOS				
31/01/2023		CONS	776049	COMF	GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMP	NO REPORTADO	PRIN	-	IOTR	10/03/2020	74	28	4	31,213	836	VIGE	-	-	-	-
CRE	30	VEHI	VIGE	-	-	NO REPORTADO	NORM	-	170.2	25/05/2026	MEN			23,677		2,137	NO	-	-	-	
												2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 3			COMPORTAMIENTOS				

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

31/12/2019		CONS	3138	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	BOGOTA	PRIN	EXI	-	24/02/2016	-	-	0	3,000	0	CVOL	-	0	VOL	-
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	REGIONAL BOGOTA	NORM	CLA	-	-	-			0		0	NO	-	-	-
												N N N N N N N N N N N N	N N N N N N N N N N N N			COMPORTAMIENTOS				

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN

OBLIGACIONES EN MORA

28/02/2023	SRV	703754	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2020	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			205	0	205	-	-	-
							N N N N 1 2 3 4 5 6 11 11		11 11 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12			COMPORTAMIENTOS					

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA

30/09/2022 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	1	0	0	0	25,948	0	0	25,948	100	-	158.8	-	-
TOT	-	0	1	0	0	0	25,948	0	0	25,948	100	0	158.8	0	0
-	M/L	0	1	0	0	0	25,948	0	0	25,948	100	0	158.8	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	3,397	1.27
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	3,397	1.27

INFORMACION DETALLADA

30/09/2022 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
CFC	GM FINANCIAL CO	-	-	-	-	COAU	NA	M/L	1	25,948	100	158.8	IPREN	09/2022	3,397	1.27

* * * * * * * * * * * * FIN DE CONSULTA * * * * * * * * * * * *

TransUnion.

TransUnion.

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	**EST DOCUMENTO**	VIGENTE	**FECHA**	21/03/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,069,745,808	**FECHA EXPEDICIÓN**	06/01/2012	**HORA**	11:20:49
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	RODRIGUEZ BUSTAMANTE YUDI CAROLINA	**LUGAR DE EXPEDICIÓN**	FUSAGASUGA	**USUARIO**	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	**RANGO EDAD PROBABLE**	25-30	**No INFORME**	05543808200545236587

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Real:	10	3,683	100	3	897	544	7	2,786	1,798	2,685
SUBTOTAL PRINCIPAL	10	3,683	100	3	897	544	7	2,786	1,798	2,685

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES

TOTAL	10	3,683	100	3	897	544	7	2,786	1,798	2,685

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	175546	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	17/12/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/01/2023	AHO-INDIVIDUAL	564258	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	OFICINA VIRTUAL	04/09/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	092784	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BOGOTA	METRO SOACHA	01/03/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
28/02/2023	AHO-INDIVIDUAL	153793	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	CIUDAD KENNEDY	13/03/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/12/2022	AHO-INDIVIDUAL	262494	INACT	BCO	DE BOGOTA	FUSAGASUGA	FUSAGASUGA	04/12/2012	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
31/12/2021	AHO-INDIVIDUAL	570005	SVOL	BCO	BCSC	FUSAGASUGA	AV LAS PALMAS FU	02/02/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
28/02/2023	CRE	597733	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	17/03/2022	18	0	0	731	48	VIGE	VOL	NO	-
	FEQM	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		31/03/2026	MEN			310	48	0	-	-	-
				N N N N N N	N N N N N X	N N N N N N		COMPORTAMIENTOS									
30/09/2022	CRE	286517	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	0	11/11/2021	1	0	0	200	496	VIGE	-	NO	-
	-	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		11/12/2021	MEN			496	-	0	-	-	-
				N N N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS									
28/02/2023	SRV	603820	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	21/01/2021	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-

	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			91	0	0	-	-	-
			N N N N N N N N N N N		N N N N N N N N N N N							COMPORTAMIENTOS					

OBLIGACIONES EN MORA

31/05/2022	CRE	745808	BAGUER S.A.S.	BUCARAMANGA	PRIN	DEF	0	28/08/2021	10	0	7	1,377	163	VIGE	-	NO	02/02/2022
	ROTA	VIGE	CPMM	PRINCIPAL	-	5		17/06/2022	QUI			1,139	163	903	-	-	31/01/2030
								N N N N N N N N N 3				COMPORTAMIENTOS					
	MENSAJES	- OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA															
28/02/2023	CRE	864375	ZINOBE CONSUMER CREDITS S.A.S	BOGOTA	PRIN	DEF	0	23/03/2022	1	0	1	352	200	VIGE	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AFIS	PRINCIPAL	-	1		22/04/2022	MEN			352	0	352	-	-	-
								N N 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				COMPORTAMIENTOS					
28/02/2023	CRE	612531	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	27/03/2022	12	0	0	748	280	VIGE	VOL	NO	-
	FEQM	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		31/03/2026	MEN			255	280	209	-	-	-
					N	N N N N N N N N N 1 2						COMPORTAMIENTOS					
28/02/2023	CRE	630022	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	20/01/2022	6	0	0	794	605	VIGE	VOL	NO	-
	FEQM	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		31/01/2026	MEN			528	605	576	-	-	-
					N N	N 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11						COMPORTAMIENTOS					
28/02/2022	CRE	460432	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	0	23/12/2021	-	-	1	250	335	VIGE	-	NO	14/01/2022
	CONS	VIGE	AFIS	PRINCIPAL	-	-		14/01/2022	MEN			250	-	448	-	-	12/01/2030
								N N 1				COMPORTAMIENTOS					
	MENSAJES	- OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA															
28/02/2023	CRE	688110	FGA FONDO DE GARANTIAS S.A.	MEDELLIN	PRIN	IND	-	22/08/2022	1	0	1	150	150	VIGE	VOL	NO	-
	FGAM	VIGE	AFIS	FGA	-	-		22/08/2022	MEN			150	150	150	-	-	-
								2 3 4 5 6				COMPORTAMIENTOS					
28/02/2023	SRV	508345	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/11/2022	0	0	0	65	65	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			112	65	47	-	-	-
								N N N 1				COMPORTAMIENTOS					

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

31/03/2022	CRE	154984	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	09/11/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		09/12/2021	MEN			0	0	0	-	-	-
								N N N N N				COMPORTAMIENTOS					
30/11/2021	CRE	334792	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	11/10/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		10/11/2021	MEN			0	0	0	-	-	-
								N N				COMPORTAMIENTOS					
31/10/2021	CRE	236457	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	09/09/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		09/10/2021	MEN			0	0	0	-	-	-
								N N				COMPORTAMIENTOS					
31/07/2021	CRE	967198	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	-	12/07/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		11/08/2021	MEN			0	0	0	-	-	-
								N				COMPORTAMIENTOS					
30/09/2021	CRE	554481	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	28/08/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		27/09/2021	MEN			0	0	0	-	-	-
								N N				COMPORTAMIENTOS					
31/08/2021	CRE	113133	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	24/07/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		23/08/2021	MEN			0	0	0	-	-	-
								N N				COMPORTAMIENTOS					

31/03/2022	CRE	342010	SOLO VIVE S.A.S.	MANIZALES	PRIN	DEF	0	21/02/2022	1	1	0	210	0	SALD	-	NO	-
	LINV	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	1		23/03/2022	MEN			0	0	0	-	-	-
									N	N	COMPORTAMIENTOS						
28/02/2022	CRE	332309	SOLO VIVE S.A.S.	MANIZALES	PRIN	DEF	-	-	1	1	0	234	0	SALD	VOL	NO	-
	LINV	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	1		03/02/2022	MEN			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
01/10/2022	CRE	349624	SOLO VIVE S.A.S.	MANIZALES	PRIN	DEF	0	18/07/2022	1	1	0	150	0	SALD	-	NO	-
	LINV	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	1		17/08/2022	MEN			0	0	0	-	-	-
								N R R N N N		COMPORTAMIENTOS							
31/10/2021	CRE	219581	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	-	06/10/2021	1	1	0	200	0	SALD	VOL	NO	-
	-	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		18/10/2021	MEN			0	-	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2021	CRE	237045	COMPAÑIA DE CREDITOS RAPIDOS S	BOGOTA	PRIN	DEF	0	16/10/2021	1	1	0	200	0	SALD	VOL	NO	-
	-	NVIG	AINF	PRINCIPAL	-	1		07/11/2021	MEN			0	-	0	-	-	-
									N	N	COMPORTAMIENTOS						
28/02/2021	SRV	684810	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	04/12/2013	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
					N N N N N N N N N N N N				N N N N N N N N N N N N		COMPORTAMIENTOS						
21/05/2015	SRV	538945	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	12	23/05/2014	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
					N X N N N N N N				N R N N R R R R R R R N		COMPORTAMIENTOS						

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
CLARO SOLUCIONES FIJAS	14/11/2022	BOGOTA	BOGOTA

Total consultas: 1

* * * * * * * * * * * * FIN DE CONSULTA * * * * * * * * * * * *

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.

RAD 2023-0371

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Secretaria de Movilidad, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 2/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta de Solicitud

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 18/07/2023 15:16
Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
BUR395.pdf; BUR395-ORDEN.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>
Enviado: miércoles, 28 de junio de 2023 10:38
Para: notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co>
Cc: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co

Cordialmente,

VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIOS
Contrato de concesión No. 2021 2519.

Viviana Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 - 20
PBX: 601 291 6700
Bogotá - Colombia

Eficiente, ágil y segura

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Secretaría de Movilidad

CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7154886**

Bogotá, D.C., 27 de junio de 2023

Señores:
DIR DE TT DE BUCARAMANGA
KM 4 VIA A GIRON
BUCARAMANGA - Santander

Asunto: Oficio Nro.807 del 05/06/2023 radicado el 22/06/2023

Referencia: 11001400306520230037100
Oficio: Vehículo de placas BUR395

Reciba un cordial saludo de Consorcio Circulemos Digital, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE decretó EMBARGO para el vehículo de placa BUR395, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,

VUS - Coordinador(a) Jurídico(a) VUS - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Atn,CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

Oficio No. 807 Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>
Jue 22/06/2023 12:07
Para:Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>

1 archivos adjuntos (209 KB)
202300371 (1).pdf;

VENTANILLA UNICA DE SERVICIOS
2023 JUN 22 P 3:20 032947
EL RECIBO DE LA DOCUMENTO NO IMPLICA ACEPTACION CENTRO DE CORRESPONDENCIA

Respetados Señores

Me permito remitir trazabilidad del correo electrónico redactado por el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, con el fin se sirva dar trámite al oficio adjunto.

Agradezco el trámite a la presente.

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno
CC. 80.417.255
TP. 86.755
RPM ABOGADO S.A.S
PBX 2183494 - Cel 3152426333
Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A
Bogotá D.C. - Colombia

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 21 jun 2023 a las 16:48
Subject: Oficio No. 807 REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230037100
To: RPM ABOGADOS <rpmabogado@gmail.com>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS

CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)

CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 807
Señor: SECRETARIA TRANSITO Y TRASPORTE y /o SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA
REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230037100 DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT.860.051.894-6 DEMANDADO (A): ELKIN GUSTAVO BERNAL RODRIGUEZ C.C. 80.904.247

Señor apoderado (a), actor(a) demandante, demandado (a). Enviamos el presente oficio para que surta el trámite correspondiente.

Cordialmente,

MONICA DIAZ ROBLES

ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 5 de junio de 2023
Oficio No. 807

Señor:
SECRETARIA TRANSITO Y TRASPORTE y /o SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230037100
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT.860.051.894-6
DEMANDADO (A): ELKIN GUSTAVO BERNAL RODRIGUEZ C.C. 80.904.247

De la manera atenta y comedida, le notifico que este Juzgado mediante auto de fecha 20 de abril de dos mil veintitrés (2023), decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas **BUR-395**, que figura como de propiedad de ELKIN GUSTAVO BERNAL RODRIGUEZ.

Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 593. En consecuencia, se solicita la inscripción de esta medida en el correspondiente registro.

La Respuesta deberá ser enviada al correo
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

OFICINA DE SERVICIOS
2023 JUN 22 P 3:20
032947

Firmado Por:

EL RADICADO DE ESTE DOCUMENTO, NO IMPLICA ACEPTACIÓN
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

Camilo Alejandro Santana Molina

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d69ae0cdbb11573a6fadedd3033c45fb99ff77b0596f240f5839c86641930ac**

Documento generado en 15/06/2023 12:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: OFICIO No.1945-23 PLACA BUR395

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 01/08/2023 15:03
Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (156 KB)
No.1945-23 BUR395.pdf;

De: Transito Registro <registro@transitobucaramanga.gov.co>
Enviado: jueves, 13 de julio de 2023 14:37
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; RPM ABOGADOS <rpmabogado@gmail.com>
Asunto: OFICIO No.1945-23 PLACA BUR395

Buenas tardes
Adjuntamos al presente, oficio No.1945-23

No. 1945-23
Bucaramanga, 04 de julio de 2023

Señores
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

ASUNTO:OFICIO No.807 /05.06.2023
(RBDO. C.E/30.06.2023)
PROCESO.EJECUTIVO
RAD.11001400306520230037100
DDO.ELKIN GUSTAVO BERNAL RODRIGUEZ
DTE.BANCO FINANDINA S.A

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito comunicarle que NO se registró medida de Embargo ordenada por su despacho, sobre el vehículo de placas BUR395, por cuanto el demandado ELKIN GUSTAVO BERNAL RODRIGUEZ NO es propietario, dueño actual LUIS FERNANDO OSORIO PORRAS identificado con cedula No. 91.150.408.

Anexamos certificado de tradición.

Atentamente,

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
Asesor de Registro Automotor

Elaboró: Eloisa Cáceres – Grado 03 – Registro Automotor
V.b.. Andres Simón González, Apoyo jurídico

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Pagina: 1 de 1

NRO: 198795

El vehículo de placas BUR395 tiene las siguientes características:

Placa:	BUR395	**Clase:**	AUTOMOVIL
Estado:	ACTIVO	**Servicio:**	Particular
Marca:	DAEWOO	**Línea:**	SIN LINEA
Carrocería:	SEDAN	**Modelo:**	1997
Cilindraje:	800	**Vin:**	
Motor:	F8C414210	**Serie:**	KLY3S11BDVC348542
Chasis:	KLY3S11BDVC348542	**Color:**	AZUL ULTRAMARIN
Capacidad Pasajeros:	0	**Pasajeros Sentados:**	4
Capacidad Carga:	0 KILO	**Puertas:**	0
T. de Operación:		**Fecha Exp. T.O**	

Medidas Cautelares y Limitaciones

SIN MEDIDAS CAUTELARES NI LIMITACIONES

Prenda o Pignoración

Propietario(s) Actual(es)

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 91150408	LUIS FERNANDO OSORIO PORRAS	08/10/2003

Historial de Propietarios

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
Cédula Ciudadanía 19225553	HECTOR SANABRIA SOLER	17/02/1997	21/05/2003
Cédula Ciudadanía 13812912	RAMIRO BARRIOS CANAL	21/05/2003	08/10/2003

Observaciones

DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITES

Historial de Trámites

SIN TRAMITES

Dado en BUCARAMANGA, 10 de julio de 2023 a las 08:25:54 AM

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
Asesor grado 1 Registro Automotor

Usuario que genera el Certificado: 1101597796

RAD 2023-0482

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por el Programa Servicios de Tránsito, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 2/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: URL 769012 EXP. 11001400306520230048200 PLACA CLX705

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 01/08/2023 15:03
Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (217 KB)
CLX705.pdf;

De: ulegal4@cdavpst.com <ulegal4@cdavpst.com>
Enviado: viernes, 14 de julio de 2023 11:24
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: URL 769012 EXP. 11001400306520230048200 PLACA CLX705

Cordial saludo,

Remito respuesta a su requerimiento.
--

PROGRAMA SERVICIOS DE TRÁNSITO
Más rápido, más seguro, más digital

Angela Marmolejo
Analista soporte comercial
Teléfono: (602) 4855353 Ext. 110
www.serviciosdetransitodigitales.com

Antes de imprimir este mensaje, piense si es verdaderamente necesario hacerlo. Cuidar el medio ambiente es responsabilidad de TODOS.

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

PROGRAMA
SERVICIOS
DE TRÁNSITO

Más rápido, más seguro, más digital

Oficio No. URL.769012

Santiago de Cali, 14 de Julio de 2023

Doctor (a) :
CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 65
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref.: ***Proceso:*** *Ejecutivo*
Demandante: *NESTOR ORLANDO JIMENEZ FUQUENE*
AEP COMERCIALIZADORA SAS
Demandado:

Expediente: *11001400306520230048200*

En atención a su oficio No. 871 del 21 de Junio de 2023, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 13 de Julio de 2023, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: CLX705 se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa:	*CLX705*
Clase:	*AUTOMOVIL*
Modelo:	*2004*
Chasis:	
Serie:	*9GAEHA62S4B707108*
Motor:	*K10A316247*
Propietario:	*AEP COMERCIALIZADORA S A S*
Documento de identificación:	*900614889*

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

Cordialmente ,

STELLA SALAZAR TORO
Jefe Unidad Legal
c.c. Archivo

RAD 2023-0511

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la Secretaria de Movilidad, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 2/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: Respuesta de Solicitud

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 01/08/2023 15:01
Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (593 KB)
CQV743.pdf; CQV743 OFICIO.pdf;

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>
Enviado: jueves, 13 de julio de 2023 10:35
Para: transitoytransporte@palermo-huila.gov.co <transitoytransporte@palermo-huila.gov.co>
Cc: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta de Solicitud

Buen día.

Remito para su conocimiento.

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co

Cordialmente,

VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIOS
Contrato de concesión No. 2021 2519.

Viviana Triana Villa
Analista de Correspondencia
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 - 20
PBX: 601 291 6700
Bogotá - Colombia

Eficiente, ágil y segura

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Secretaría de Movilidad

CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7156158**

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2023

Señores:
UND MCPAL TTOyTTE PALERMO
CLL 33 No 5 P - 76
PALERMO - Huila

Asunto: Oficio Nro.874 del 20/06/2023 radicado el 07/07/2023

Referencia: 11001400306520230051100
Oficio: Vehículo de placas CQV743

Reciba un cordial saludo de Consorcio Circulemos Digital, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011*, nos permitimos remitir en un (1) folio el original del oficio citado en el asunto, mediante el cual la JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE decretó EMBARGO para el vehículo de placa CQV743, el cual conforme a la página web del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, figura registrado en esa oficina de tránsito.

Lo anterior, con el fin de que esa entidad proceda a realizar las actuaciones correspondientes y de respuesta directamente a la entidad que emitió la orden.

Cordialmente,

VUS - Coordinador(a) Jurídico(a) VUS - Abogado(a) Limitaciones

C.Co JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Atn,CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

* regulada y sustituida en su Título II por el artículo de la Ley 1755 de 2015.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRASITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJ 18-11127)
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961. BOGOTA D.C.
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 20 de junio de 2023
Oficio No.874

Señor:
SECRETARIA TRANSITO Y TRASPORTE y /o SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520230051100
DEMANDANTE: RV INMOBILIARIA S.A. NIT 860.049.599-1
DEMANDADO: JULIAN DAVID ALARCON SUAREZ C.C. 1018480139 Y NANCY SUAREZ CERDAZ C.C. 51924792

De la manera atenta y comedida, le notifico que este Juzgado mediante auto de fecha 4 de mayo de dos mil veintitrés (2023), decretó el EMBARGO del vehículo de placas **CQV-743**, que figura como de propiedad de NANCY SUAREZ CERDAZ

En consecuencia, se solicita la inscripción de esta medida en el correspondiente registro. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 593.

La Respuesta deberá ser enviada al correo
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: En lo atinente, toda comunicación de las decisiones, solicitudes y demás proferidas por este Estrado Judicial, y relacionadas con esta solicitud, deberán ajustarse a lo señalado artículos 105 y 111 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Cualquier enmendadura anula el presente oficio.

SERVICIOS

Cordialmente,

2023 JUL -7 A 10:51 035383

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
SECRETARIO

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO, NO IMPLICA SU ACEPTACIÓN
CENTRO DE TRANSPARENCIA

Firmado Por:

Camilo Alejandro Santana Molina

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5a9da692787cae25c6c0ae4e3910e7e7a8f2ba5fdb56e6bb5548dc05fce7fb**

Documento generado en 22/06/2023 01:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: Vehículo de placa VDI523

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 01/08/2023 15:01
Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (207 KB)
VDI523 CL.pdf;

De: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co>
Enviado: jueves, 13 de julio de 2023 8:59
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@circulemosdigital.com.co>; Carolina Romero <carolina.romero@circulemosdigital.com.co>
Asunto: Vehículo de placa VDI523

Reciba un cordial saludo de Ventanilla única de servicios - VUS Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa **solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad**, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: ***contactenos@ventanillamovilidad.com.co.***

Cordialmente,

VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIOS

Carolina González Segura
Abogada de Apoyo de Limitaciones
Consorcio Circulemos Digital.

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7156156**

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2023

Señores
JUZGADO 47 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL65BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a)CAMILO ALEJANDRA SANTANA MOLINA , Secretaria:

Referencia
Proceso: Ejecutivo
Expediente nro.:11001400306520230051100
Demandante: R V INMOBILIARIA S A
Demandado: JULIAN DAVID ALARCON SUAREZ Y NANCY SUAREZ CERDAZ
Oficio: 875 del 20 de junio del 2023 radicado el 7 de julio del 2023.

En atención a su oficio en referencia, mediante el cual se ordena embargo, que afecta el vehículo de placas VDI523, le informo que previa verificación de la información que aparece en el archivo físico y magnético se encontró que la Secretaría de Tránsito y Transporte le canceló la licencia de tránsito el 8 de junio del 2018 por desintegracion fisica total.

De conformidad con lo anterior, no es procedente darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho Juzgado 47 civil de pequeñas causas y competencia multiple. Por lo tanto no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá.

Cordialmente,

VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)

VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C53166942

RAD 2023-0540

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por el banco BBVA, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales y procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 2/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

RV: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 0934 Rad. 11001400306520230054000 Consecutivo JTE1572588

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 01/08/2023 15:05
Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)
Número de oficio 0934 Número Rad. 11001400306520230054000.pdf;

De: BUZON DE EMBARGOS <EMBARGOS.COLOMBIA@bbva.com>
Enviado: lunes, 17 de julio de 2023 17:36
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Oficio No. 0934 Rad. 11001400306520230054000 Consecutivo JTE1572588

Cordial saludo Respetados Señores,

Respetuosamente adjuntamos respuesta a lo ordenado por la Autoridad dentro del proceso referenciado. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio de la cual se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Atentamente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: https://goo.gl/4suYwQ

BBVA
Trabajamos por un futuro más verde e inclusivo.
Joan Nicolas Zapata Ibarra
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
embargos.colombia@bbva.com
Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C

Juzgado cuarenta y siete de pequeñas causas y competencia multiple de bogota
Secretario(a)
Bogota, d.c.
Bogota
Julio 17 de 2023
Carrera 10 no. 14 - 33 piso 2
0

OFICIO No: 0934
RADICADO N°: 11001400306520230054000
REFERENCIA: JUDICIAL
NOMBRE DEL DEMANDADO : JHEISON JAVIER SALCEDO ESQUIVEL
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1042576230
NOMBRE DEL DEMANDANTE: CARLOS ANDRES RINCON SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 80056734
CONSECUTIVO: JTE1572588

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001308460200014397

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

Cordialmente.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 Nº 72-21

JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2
JULIO 17 DE 2023
0

RAD 2023-0741

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se INADMITE la anterior demanda verbal para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

Indíquese el juramento estimatorio en los términos establecidos en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, presentar bajo la gravedad de juramento la estimación razonada de la indemnización de perjuicios demandados.

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo institucional del juzgado -cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 02/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2023-0745

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se INADMITE la anterior demanda verbal para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Indíquese el juramento estimatorio en los términos establecidos en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, presentar bajo la gravedad de juramento la estimación razonada de la indemnización de perjuicios demandados, discriminando cada uno de sus conceptos.

2. Arrímese la prueba de la conciliación extraprocesal, como requisito de procedibilidad (art. 68 y 70 Ley 2220 de 2022).

3. Dese cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, esto es, acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada por medio electrónico o a la dirección física de éste, la cual debía efectuarse simultáneamente con la presentación de la demanda.

4. Apórtese nuevamente de manera legible el contrato de actividades base de la acción verbal, atendiendo que el adosado no es claro en alguna de sus hojas.

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo institucional del juzgado -cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 02/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2023-0825

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose la presente acción ejecutiva al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, observa este operador judicial que la misma deberá ser rechazada por falta de competencia por las siguientes razones:

De acuerdo con el artículo 28 del Código General del Proceso, el cual determina las reglas generales de la competencia por razón del territorio de los diferentes procesos civiles que se adelantan judicialmente, y para casos como el presente enseña el numeral 1° que: "*(…) En los procesos contenciosos será* ***competente el Juez del domicilio del demandado***".

Verificado el estudio correspondiente en el caso que nos ocupa, se aprecia en el acápite de notificaciones, que el domicilio del aquí demandado es la ciudad de Palmira -Valle. En tal orden de ideas se rechazará la demanda por falta de competencia.

Por último, debe advertírsele a la actora que dentro del cuerpo del pagaré base de la ejecución, no se encuentra estipulada la ciudad de cumplimiento de las obligaciones, por lo que no se puede dar aplicación al numeral 3° del artículo 28 de la norma en cita.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia derivada del factor territorial, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al Juzgado Civil Municipal de y/o de Pequeñas Causas de Palmira -Valle. Ofíciese.

TERCERO: DESANOTESE en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 02/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2023-0831

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se INADMITE la anterior demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

Aclárese el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar que calidad actúa la togada Marcela Guasca Robayo. Téngase en cuenta que dentro del cuerpo del pagaré base de la ejecución, no se evidencia endoso alguno.

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo institucional del juzgado -cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 02/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2023-0833

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Establece el Acuerdo PSAA14-10078 de enero de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 2° que: "*Los Juzgados Piloto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocerán en única instancia los asuntos de señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto:*

1. Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Cuando el demandado sea una persona jurídica, se tendrá en cuenta la dirección que aparezca registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal".

En el sub examine, de conformidad con el texto de la demanda, se indica que el extremo demandado recibe notificaciones en el inmueble Calle 132 A N° 89-91 de la ciudad de Bogotá, correspondiente esta nomenclatura a la Localidad de Suba.

Así las cosas, por tratarse el presente asunto de Mínima Cuantía, toda vez que el monto actual de la renta no supera el límite de la mínima, se ordenará remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Suba. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Suba. Ofíciese.

SEGUNDO: DESANOTESE en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 02/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2023-0835

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que el título valor (Pagaré) base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** y en contra de **ALCIRA CARDENAS CUITIVA,** por las siguientes sumas de dinero:

1. $21'701.573.67 m/cte., por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré N° 33014545603 base de la presente ejecución.

2. Por los intereses de mora causados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 del C.G.P y siguientes y/o conforme lo establece la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Se reconoce al Dr. ROBERTO URIBE RICAURTE, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 02/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
Secretario

L.B

RAD 2023-0835

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Con el fin de decretar la medida cautelar solicitada referentes al embargo de los dineros que posea la parte demandada en las diferentes entidades bancarias existentes, la actora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 83 del Código General del Proceso, pues la denuncia de bienes deberá ser cierta y precisa.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 43 ibídem, para efectos de establecer las cuentas bancarias que eventualmente pueda tener la parte demandada, se estima pertinente oficiar a TransUnion Colombia (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números.

Líbrese comunicación en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 02/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2023-0837

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se INADMITE la anterior demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

Apórtese poder otorgado a la Dra. KAREN VANESSA PARRA DIAZ, por parte del representante legal de la sociedad OPERATION LEGAL LATAM S.A.S., en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso.

De lo subsanado alléguese copia digital a través del correo institucional del juzgado -cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 02/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2023-0841

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Establece el Acuerdo PSAA14-10078 de enero de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 2° que: "*Los Juzgados Piloto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocerán en única instancia los asuntos de señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto:*

1. Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Cuando el demandado sea una persona jurídica, se tendrá en cuenta la dirección que aparezca registrada en el respectivo certificado de existencia y representación legal".

En el sub examine, de conformidad con el texto de la demanda, se indica que el extremo demandado recibe notificaciones en el inmueble de la Carrera 7 N° 71-52 de la ciudad de Bogotá, correspondiente esta nomenclatura a la Localidad de Chapinero.

Así las cosas, por tratarse el presente asunto de Mínima Cuantía, toda vez que el monto total de las pretensiones no supera el límite de la mínima, se ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Chapinero. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REMÍTASE el expediente al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad de Chapinero. Ofíciese.

SEGUNDO: DESANOTESE en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 02/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B

RAD 2023-0845

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)

Bogotá, D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda en forma y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de restitución de inmueble arrendado impetrada por **CARLOS ARTURO JIMENEZ LEON**, en contra de **ARMANDO VILLARRAGA ROJAS y SANDRA MILENA HERNANDEZ GUTIERREZ.**

2. Notificar a la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 291 del Código General del Proceso y/o conforme la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, advirtiéndoles que, para poder ser escuchados dentro del presente proceso, deben encontrarse al día en las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento.

3. Dar a la presente demanda el trámite de única instancia.

4. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución por la suma de $ 2.000.000.oo, de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 384 del Código General del Proceso.

5. Se reconoce al Dr. HARVEY DOMINGO PRADA OVIEDO, como apoderado judicial del aquí demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., **(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)** **Secretaría** **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 094 fijado hoy 02/08/2023 a la hora de las 8:00 A.M. CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA Secretario

L.B